



Resolución Jefatural

N° 1678-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2341-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2171-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 76780-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a la competencia técnica asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“Elaborar informes así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, como resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que gestione la Oficina de Gestión de Becas, en el marco de lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y el extranjero”*;

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce *“[l]os costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento”*;

Que, mediante el Oficio N° 066-2024-DOA/UNDAC, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión remite información de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión para el año fiscal 2024, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 2341-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones considera viable determinar para el año fiscal 2024, los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2024 de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento verifica que, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión informa sobre los costos académicos conforme a lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, la misma que señalan que los costos deben ser remitidos de acuerdo con su normativa interna, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta

situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2171-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la emisión del acto resolutivo que determina los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2024, los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2024 de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las oficinas involucradas, a la IES y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Institución	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	
Sede	Todas las Sedes	
Periodo	2024	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2024	
CONCEPTO		MONTO S/
Inscripción al proceso de admisión por examen general ordinario I y II.	Egresado de institución educativa estatal	301.00
	Egresado de institución educativa privada	351.00
Inscripción al proceso de admisión por centro pre universitario.	Al contado	601.00
	Fraccionado – 1° cuota	351.00
	Fraccionado – 2° cuota	301.00
Inscripción al proceso de primera selección (alumnos egresados de educación secundaria del año inmediato anterior al proceso de admisión)	Egresado de institución educativa estatal	301.00
	Egresado de institución educativa privada	351.00
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Primeros puestos educación secundaria	Egresado de institución educativa estatal	281.00
	Egresado de institución educativa privada	311.00
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Grados y títulos		511.00
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Víctimas de terrorismo		Gratuito
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Personas con discapacidad		161.00
Inscripción al proceso de admisión por exoneración: Modalidad deportistas calificados de alto nivel ley de promoción y desarrollo del deporte		311.00
Inscripción al proceso de admisión por traslado interno		311.00
Inscripción al proceso de admisión por traslado externo		411.00